

18 DE JUNIO

19 Jun '06 - 1100 W, 5 I - + 0 - 0

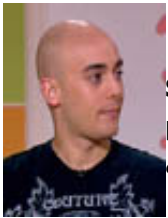


Soy argentino, vivo en España desde hace dos años y medio y conseguí mi tarjeta en el último proceso de normalización. En Septiembre tengo que renovar la tarjeta de residencia y trabajo, ¿cómo, cuando y dónde debo hacerlo?

Tengo una niña nacida en España y estoy tramitando mi divorcio, quisiera saber si, en un futuro viaje por Europa o cambio mi residencia a otro país europeo, tendría algún problema con mi ex marido y qué derechos me asisten como madre de española.

Resido en Madrid desde el 2000. En el 2001 conseguí mi legalización. Mi última tarjeta caducó en mayo de 2005. A fecha de hoy me encuentro ilegal, porque debido a diferentes razones no pude renovar a tiempo la tarjeta.

Convivo con una pareja española (no estamos casados) y tenemos un hijo de dos años. ¿Qué debo hacer para regularizar mi situación?



Fernando Pablo Bercini (Argentina)

Soy argentino, vivo en España desde hace dos años y medio y conseguí mi tarjeta en el último proceso de normalización. En Septiembre tengo que renovar la tarjeta de residencia y trabajo, ¿cómo, cuando y dónde debo hacerlo?

Sonia Martínez (Abogada Consejo General Abogacía Española)



Primero, el cómo: tienes dos maneras básicamente. Una es acudiendo personalmente a tu oficina de extranjeros, o subdelegación del gobierno del lugar donde residas y solicitar la renovación, o bien acudiendo al sistema que ha puesto en marcha el Gobierno en el 2006, que consiste en que el extranjero va a recibir en su domicilio una carta en la cual se le va a incluir el impreso de solicitud que ya está cumplimentado con los datos que tiene la administración en ese momento del extranjero, lo único que tienes que hacer es adjuntar a ese impreso de solicitud, la documentación que se te va a indicar en dicha carta y dirigirla a la oficina de extranjeros o subdelegación del gobierno que también se te va a indicar. En el caso de que no te llegue esta carta la puedes descargar directamente a través de la web del Ministerio de Administraciones Públicas. Tienes dos formas también para poder remitir esta solicitud, que son: por correo administrativo a la oficina de correos o subdelegación del gobierno que se te va a indicar en el impreso o bien en cualquier registro público. En cuanto a los plazos, es muy importante que realices la renovación dentro de los sesenta días antes a la fecha de caducidad de tu tarjeta o bien dentro de los tres meses posteriores a la fecha de caducidad de la tarjeta. Lo que te tengo que advertir es que si los haces en los tres meses posteriores a fecha de caducidad vas a incurrir en una infracción que es de carácter leve, pero que puede llevar aparejada una multa.



Gabriela Radu (Rumania)

Tengo una niña nacida en España y estoy tramitando mi divorcio, quisiera saber si, en un futuro viaje por Europa o cambio mi residencia a otro país europeo, tendría algún problema con mi ex marido y qué derechos me asisten como madre de española.

Sonia Martínez

En cuanto a los derechos que te asisten frente a un procedimiento de divorcio, he de decirte que son los mismos que la Ley española otorga a cualquier ciudadano aquí en España.

En cuanto al problema que me planteas respecto a cambiar de domicilio o trasladar a la niña fuera del lugar de donde

reside su padre, yo lo que te recomiendo es que te pongas de acuerdo con tu ex marido de cara a establecer el régimen de visitas comunicaciones y estancias que tiene el padre con respecto a la niña. En el caso de que no os pongáis de acuerdo debéis acudir al tribunal y será, entonces, el juez quien decida cual va a ser este régimen de visitas o a cargo de quien va a quedar la niña. En cualquier caso, la decisión que va a tomar el juez siempre será a favor de los intereses de la niña.



Daniel Lillo (Chile)

Resido en Madrid desde el 2000. En el 2001 conseguí mi legalización. Mi última tarjeta caducó en mayo de 2005. A fecha de hoy me encuentro ilegal, porque debido a diferentes razones no pude renovar a tiempo la tarjeta.

Convivo con una pareja española (no estamos casados) y tenemos un hijo de dos años.

¿Qué debo hacer para regularizar mi situación?

Sonia Martínez

Yo creo que lo mejor, en tu caso, es acudir a la vía denominada de Arraigo Social. Hay que reunir una serie de requisitos que son: acreditar una permanencia en territorio español de mas de tres años; disponer de una oferta de empleo o de un contrato de trabajo cuya duración debe de ser de al menos un año; acreditar vínculos con familiares residentes legales o españoles, que sería tu caso ya que tienes un hijo español, y, por último, carecer de antecedentes penales tanto en España como en el país de origen o en los países donde hayas residido en los últimos cinco años.

Vas a obtener una residencia temporal con una autorización de trabajo por razones que se denominan de arraigo con una duración de un año. De todas formas, yo creo que en poco tiempo vas a poder optar a lo que es la residencia comunitaria ya que el gobierno, en estos momentos, está elaborando un Real Decreto que regula la entrada y permanencia a los ciudadanos de la Unión Europea. Este Real Decreto se extiende también a aquellos familiares que, aunque no sean nacionales de ninguno de los estados miembros de la Unión Europea, tendrán estos privilegios y en tu caso, como pareja de hecho, también se va a incluir este supuesto, así que yo creo que en poco tiempo podrás optar a los que es la residencia comunitaria.

No comments yet:

4 DE JUNIO

05 Jun '06 - 827 W, 5 I - + 0 - 0



Mi hermano tiene la nacionalidad española. Hace dos años se casó con una mujer marroquí. En España le dijeron que en unos seis meses tendría el libro de familia español, sin embargo, a fecha de hoy, todavía no lo tiene, lo que impide que pueda solicitar la reagrupación familiar de su mujer. ¿Cómo puede resolverlo?

Un amigo de 17 años ha llegado a España por reagrupación familiar y tiene permiso de residencia pero no de trabajo. Desea trabajar este verano para ayudarse en sus estudios. Mi pregunta es: si puede hacerlo, ¿cuál sería el contrato más adecuado? y, en última instancia, qué consecuencias le acarrearía trabajar sin contrato.

En el último proceso de regularización solicité el permiso de residencia y trabajo, pero después de seis meses me lo denegaron, debido a que mi empresa tenía deudas con la Seguridad Social. Posteriormente entregué los papeles de otro empleo con el mismo jefe, pero también salió denegada por el mismo motivo.

La notificación la recibió la empresa el día 20 de abril y la carta a mi me llegó el día 12 de mayo.



Adnan Boulaich (Marruecos)

Mi hermano tiene la nacionalidad española. Hace dos años se casó con una mujer marroquí. En España le dijeron que en unos seis meses tendría el libro de familia español, sin embargo, a fecha de hoy, todavía no lo tiene, lo que impide que pueda solicitar la reagrupación familiar de su mujer. ¿Cómo puede resolverlo?

Mercedes Alconada (Consejo General Abogacía Española)

Parece ser algún tipo de problema con la legalización o con la coordinación entre el Consulado y el Registro Civil, entonces puede dirigirse al Consulado español que le corresponda por distrito y allí puede presentar una queja de forma que suscite una respuesta escrita, al menos en el plazo de un mes. Si no recibiese respuesta puede dirigirse también a la Dirección General de Asuntos Consulares.



Mónica Salguero (Colombia)

Un amigo de 17 años ha llegado a España por reagrupación familiar y tiene permiso de residencia pero no de trabajo. Desea trabajar este verano para ayudarse en sus estudios. Mi pregunta es: si puede hacerlo, ¿cuál sería el contrato más adecuado? y, en última instancia, qué consecuencias le acarrearía trabajar sin contrato.

Mercedes Alconada

El problema es que no existe un tipo de permiso concreto para trabajar solo unos meses, el chico puede solicitar un permiso de trabajo, siempre con autorización paterna al ser menor de 18 años. No tiene necesidad de presentar una oferta concreta puesto que al tener ascendientes con residencia y al ser el mismo residente, no tiene que atenerse a unos puestos que no están ocupados por españoles, puede presentar cualquier tipo de oferta. Pero, lo normal es que le den un permiso de trabajo y residencia por un año, con la obligación de cotizar, si no lo perdería en el momento de renovar. ¿Qué le pasaría si trabaja sin permiso?, pues que se expondría a una multa por infracción leve, de unos 300 euros.

Petronel Onofre

En el último proceso de regularización solicité el permiso de residencia y trabajo, pero después de seis meses me lo denegaron, debido a que mi empresa tenía deudas con la Seguridad Social. Posteriormente entregué los papeles de otro empleo con el mismo jefe, pero también salió denegada por el mismo motivo.

La notificación la recibió la empresa el día 20 de abril y la carta a mi me llegó el día 12 de



mayo.

Mercedes Alconada

Ya tienes superado el plazo de un mes para el recurso de reposición, puedes acudir a un recurso ante los Tribunales Contencioso Administrativos donde podrías conseguir que el procedimiento se retrotrajera hasta el momento en el que debieron notificarte a ti ese requerimiento para presentar una nueva empresa porque la antigua tenía deudas con la Seguridad Social, otra opción es intentar solicitar un permiso por arraigo con las pruebas de tres años en España y una oferta de trabajo por un año.

No comments yet:

7 DE MAYO

09 May '06 - 960 W, 5 I - + 1 - 0



Siendo el representante legal de una empresa para la que trabajaba, le hice una oferta de trabajo a un amigo. Oferta que denegó el Ministerio de Trabajo al confundirme con el empleador. Aclarado el error, hace unas semanas le concedieron el permiso. El problema, ahora, es que la empresa ha cerrado y no hay nadie que pueda dar el acuse de recibo. La duda es si esta circunstancia puede afectar de alguna forma a su situación legal de residencia y trabajo.

Llevo seis meses en España, tengo permiso de residencia y trabajo para el servicio doméstico. Ahora se me presentan ofertas de trabajo más interesantes, pero no son en el servicio doméstico. Me gustaría saber si puedo modificar mi permiso de trabajo y qué pasos debo seguir.

Tengo un amigo brasileño que se ha casado con una compatriota que vive en España desde hace quince años y tiene tarjeta de residencia. ¿Qué puede hacer mi amigo para regularizar su situación?

Dorin Borcau (Rumanía)

Siendo el representante legal de una empresa para la que trabajaba, le hice una oferta de trabajo a un amigo. Oferta que denegó el Ministerio de Trabajo al confundirme con el empleador. Aclarado el error, hace unas semanas le concedieron el permiso. El problema, ahora, es que la empresa ha cerrado y no hay nadie que pueda dar el acuse de recibo. La duda es si esta circunstancia puede afectar de alguna forma a su situación legal de residencia y trabajo.



Manuela Gómez (Abogada)

Lo único que puede hacer tu amigo es mandar un escrito al Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno donde se tramita el expediente, poniendo en conocimiento del Ministerio del Área de Trabajo que la empresa ha cerrado, con lo cual no puede hacer efectiva el alta en la Seguridad Social. Una vez comunicado el cierre, presentar una nueva oferta de trabajo para que le autoricen que la Seguridad Social le de alta en la nueva empresa.

Fabiola Silva (Perú)

Llevo seis meses en España, tengo permiso de residencia y trabajo para el servicio doméstico. Ahora se me presentan ofertas de trabajo más interesantes, pero no son en el servicio doméstico. Me gustaría saber si puedo modificar mi permiso de trabajo y qué pasos debo seguir.



Manuela Gómez

Sí puede pedir la modificación del permiso de trabajo porque ya ha cotizado seis meses en el servicio doméstico, pero debe pedir la modificación para que le cambien el sector de actividad. Para ello, tiene que presentar una nueva oferta de trabajo en el nuevo sector y acreditar que ha cotizado como mínimo seis meses en la actividad del servicio doméstico. Una vez solicitada la modificación, a usted, por ser de Perú, no le van a aplicar la situación nacional de empleo porque con Perú existe un convenio de reciprocidad y tienen preferencia para obtener un permiso de trabajo. El único problema es que tardarían tanto en concederle la modificación que yo le aconsejo que espere a renovar.



Roberto Rojas (Bolivia)

Tengo un amigo brasileño que se ha casado con una compatriota que vive en España desde hace quince años y tiene tarjeta de residencia. ¿Qué puede hacer mi amigo para regularizar



su situación?

Manuela Gómez

Dado que está en España no podría tramitar la reagrupación familiar porque se supone que si lleva tiempo se encuentra en situación irregular, entonces la reagrupación familiar tiene que ser estando fuera de España. Él tendría que acogerse al arraigo social, en el que se exige que se tenga tres años de permanencia en España, tanto regular como irregular, tener vínculo familiar, que lo tiene porque está casado con una residente y tener un contrato de trabajo. Esta sería la forma de poder obtener su autorización de residencia.

No comments yet:

16 DE ABRIL

17 Abr '06 - 1220 W, 5 I - + 0 - 0



Quería preguntar, si un particular que tiene tres horas por semana la ayuda de una persona inmigrante, para realizar tareas domésticas, debe firmar con ella algún tipo de contrato y qué pasa si no lo tiene y el trabajador sufre un accidente durante esas horas de trabajo.

Yo fui una de las personas que saltó la valla de Melilla hace unos meses. He oído que, en algunos casos, se ha concedido la solicitud de asilo por razones humanitarias, quería saber si yo también lo puedo solicitar.

Mi pregunta es referente a un ciudadano ecuatoriano que recibió, en Ecuador, un contrato temporal para España. Por esta razón, le concedieron una visa de seis meses que está a punto de caducar. Cuando llegó, sin explicaciones, prescindieron de él en este trabajo y aceptó un finiquito de 300 euros. Después ha estado trabajando en dos sitios más pero sin alta en la Seguridad Social. Ahora, un empresario le ha propuesto un empleo con Seguridad Social, ¿qué posibilidades tiene de obtener su permiso de trabajo con este contrato?.

Sandra Rodríguez (Colombia)

Quería preguntar, si un particular que tiene tres horas por semana la ayuda de una persona inmigrante, para realizar tareas domésticas, debe firmar con ella algún tipo de contrato y qué pasa si no lo tiene y el trabajador sufre un accidente durante esas horas de trabajo.



José Luis Santamarta (Colegio de

Abogados de Madrid)

En primer lugar, vamos a suponer que el trabajador extranjero está regular en España y por tanto tiene su autorización para trabajar, con lo cual el empleador no está obligado a realizar un contrato como tal escrito, y que el trabajador debe correr con sus gastos de Seguridad Social y si tiene algún accidente dentro del ámbito de trabajo del servicio doméstico, sería la Seguridad Social la que se haría cargo de todos los perjuicios que pudiese tener.

El segundo caso, si este inmigrante está en situación irregular, la ley dice claramente dos cosas: que ningún extranjero en situación irregular puede trabajar en España y como contrapartida ningún empleador puede contratar a ningún trabajador extranjero que no tenga autorización administrativa previa para trabajar. Esto no significa que no existiera ese contrato de trabajo, que este trabajador no pudiera exigir sus derechos sociales, pero el empleador no estaría obligado a hacerle un contrato como tal, formal y escrito, pero esto no quita para que no pueda tener su responsabilidad subsidiaria si esta persona sufre un accidente laboral dentro del ámbito del servicio doméstico cuando está realizando dicha labor dentro del ámbito familiar. Por tanto, esta empleadora sí que debería correr con la responsabilidad de tener a este trabajador en situación irregular tal y como dice la ley.

Blas Ebang (Camerún)

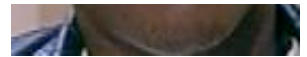
Yo fui una de las personas que saltó la valla de Melilla hace unos meses. He oído que, en algunos casos, se ha concedido la solicitud de asilo por razones humanitarias, quería saber si yo también lo puedo solicitar.

José Luis Santamarta

No existe como tal la figura del asilo humanitario. El asilo como figura jurídica internacional es la que está reconocida en la Convención de Ginebra y en el Estatuto de los Refugiados; lo que sí dice nuestra ley de asilo española es que en determinados casos y a determinadas personas a las



cuales les ha sido denegada la solicitud de asilo o no ha sido admitida a trámite, en el marco siempre de la ley de extranjería, se le puede conceder una autorización de residencia por circunstancias excepcionales, atendiendo a razones humanitarias o de interés público, cuando en estas personas concurren circunstancias particulares, sobre todo en referencia a que provengan de países en los cuales confluyan graves disturbios de carácter político, étnico o religioso. Entonces, a estas personas, la legislación española subsidiariamente permite que se les pueda dar una autorización de residencia por razones excepcionales, pero nunca sería un estatuto de asilado.



Natalia Villegas (Colombia)

Mi pregunta es referente a un ciudadano ecuatoriano que recibió, en Ecuador, un contrato temporal para España. Por esta razón, le concedieron una visa de seis meses que está a punto de caducar. Cuando llegó, sin explicaciones, prescindieron de él en este trabajo y aceptó un finiquito de 300 euros. Después ha estado trabajando en dos sitios más pero sin alta en la Seguridad Social.

Ahora, un empresario le ha propuesto un empleo con Seguridad Social, ¿qué posibilidades tiene de obtener su permiso de trabajo con este contrato?.

José Luis Santamarta

No tiene ninguna posibilidad. Estas personas que vienen con un visado de trabajo temporal, vienen con unas condiciones especiales de acuerdo a la legislación española, es decir, vienen para trabajar temporalmente, y la cualidad que tienen estas autorizaciones de trabajo temporal es que en primer lugar se dan para un tiempo, ámbito geográfico y empleador determinado y que además no son susceptibles de renovación. Lo que dice la ley es que, estas personas, una vez que terminen su situación laboral deben retornar a su país, y si se quedan en España, quedarán en situación irregular sin que un posterior contrato justifique esta situación. Tal como firmó esta persona cuando vino a España, en virtud de ese contrato temporal, firmó su compromiso de retorno a su país cuando terminara su compromiso de trabajo.

No comments yet: